



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-44-P001913

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.

OTORGAN

SR. GALO FERNANDO PAZMIÑO CARRERA

SRTA. ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES

CUANTIA \$ 800,00

DI 3 COP.

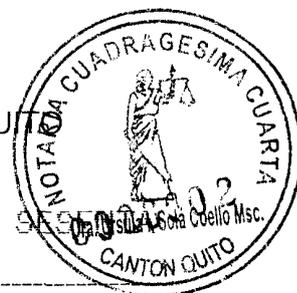
G.M.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO; comparecen el señor GALO FERNANDO PAZMIÑO CARRERA, estado civil casado, por sus propios derechos; y, por otra parte la señorita ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES, estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, por haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑORA NOTARIA. En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:  
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura

Pública los señores: GALO FERNANDO PAZMIÑO CARRERA; casado; y, ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES, soltera. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de Alangasí, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Pesada Nacional COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Barrio el Tingo, de la Parroquia de Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital pagado es de TRESCIENTOS DOLARES, el CAPITAL SUSCRITO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ES DE OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en CIENTO SESENTA Y SEIS ACCIONES, DE CINCO DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
1- GALO FERNANDO PAZMIÑO CARRERA	400	150	250	80
2- ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES	400	150	250	80
TOTAL:	800	300	500	160

DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION AL CAPITAL: El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. La diferencia del Capital insoluto se lo cancelará en el plazo que determina la ley. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y

suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la



Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías

los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas,

puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto,



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e)

contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la



## NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA NOMINACION DE LOS ADMINISTRADORES: Se nombra como Gerente General a la Señorita ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES, como Presidente al Señor GALO FERNANDO PAZMIÑO CARRERA, quienes cumplirán su primer período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio Principal de la Compañía. DECLARACIONES: a).- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. b).- La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.-) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza. f.) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de

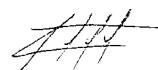
suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION A LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente contrato. Autorizamos a la Doctora Germania Avilés, Abogada en libre ejercicio, a fin de que realice los trámites necesarios hasta la culminación de la personería jurídica de la Compañía, y a nuestro nombre pueda solicitar al Registro Mercantil del cantón Quito, la correspondiente inscripción, y o a cualquier otro Organismo pertinente , realice en fin cuanta gestión sea necesaria. Usted Señora Notaria, se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctora Germania Avilés H., con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia, firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Sr. Galo Fernando Pazmiño Carrera

CC: 170702808-8

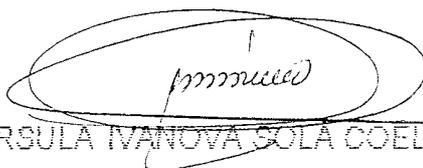
CV: 062-0228



Srta. Estefanía Elizabeth Cerón Avilés

CC: 142378464-9

CV: 017-0272



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, Msc

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

N. 170702808-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAZMIÑO CARRERA GALO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-09-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
GERMANIA GENOVEVA AVILES HIDALGO



3933006

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRERA MARIA ESTHER  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-26

Dra. Uruiza Soté Coello Msc.  
CA... QUITO

00069478

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIONES  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0228 1707028088  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO CARRERA GALO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL  
DIGO FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL  
QUE ME FUE PRESENTADO EN...  
Quito a 10 de Julio de 2014

Dra. Uruiza Soté Coello, Msc  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

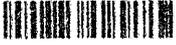


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 172378464-9



CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
CERON AVILES  
ESTEFANIA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CERON ARMAS LUIS BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RUMINAHUI  
2013-11-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-05

E43432222

0002259

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE



017

ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

017 - 0272

1723784649

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CERON AVILES ESTEFANIA ELIZABETH

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANGOLQUI  
ARR. QUILA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
I, J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO OCHOCHO DE LA LEY NOTARIAL  
DIGO FE QUE LA COPIA QUE ANTES DE OTORGARSE AL ORIGINAL  
QUE ME FUE PRESENTADO EN LA FROTA DEL *[Signature]*  
Quito a *10 de Julio 2014*  
*[Signature]*  
Dra. Ursula L. Salas Caello, Msc  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7649653  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION  
**RESERVANTE:** 1704504701 AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTES CARASHAMA S. A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7649653

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2015 4:21:47 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito,   
 Mediante comprobante No.  el (la) Sr. (a) (ra):   
 Con Cédula de Identidad:  consignó en este Banco la cantidad de:   
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:   
**DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, certifica que permanecerá inmovilizado hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE CI	VALOR	MONEDA
1	GALO FERNANDO PAZMINO CARRERA	1707028088	150	usd
2	ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES	1723784649	150	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>300.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión civil o penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información contenida. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

0000008



RESOLUCION No. 023-CJ-017-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia El Tingo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrante de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de CUATRO (04) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 188-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 365-DE-2008-CNTTT, de 16 de Junio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 188-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia El Tingo, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

  
Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

LO CERTIFICO:

  
Dra. Lucía Villarreal Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

MGO

30 JUN 2008



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A., suscrita por el señor GALO FERNANDO PAZMIÑO CARRERA y señorita ESTEFANIA ELIZABETH CERON AVILES, en Quito, a diez de julio de dos mil catorce.

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, Msc  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 61364

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	40502
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4061
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707028088	PAZMIÑO CARRERA GALO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723784649	CERON AVILES ESTEFANIA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P; GG; Y, DIRECT., ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

**RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** COMPAÑIA DE TRANSPORTES CARASHAMA S.A.  
**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**NOMBRE COMERCIAL:** CARASHAMA

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:** PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:** PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

**PARROQUIA:** ALBUDESI **BARRIO:** EL TIUNO **CIUDADELA:**

**CALLE:** AVENIDA ILLO **NÚMERO:** 222 N3-091 **INTERSECCIÓN/MANZANA:**

**CONJUNTO:** **BLOQUE:** **KM.:**

**CAMINO:** VIA AL TIUNO **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

**CASILLERO POSTAL:** 170802 **TELÉFONO 1:** 2868965 **TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:** **CORREO ELECTRÓNICO 1:** gpa@minoc61@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

**CELULAR:** 0999462594 **FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:** FRENTE AL COMPLEJO MUNICIPAL EL TIUNO

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** ESTEFANIA ELIZABETH CERON NUILES

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 172378464-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**  
 27 NOV 2014  
 Rocio E. 17400  
 Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**  
 27 NOV 2014  
 Sra. Adeta Villacís V.  
 C.A.U. QUITO

Factura No. 001-007-002844987  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 125768311-38  
 Valor a pagar: 30.10  
 Fecha de Vencimiento: 07/10/2014

Fecha de Emisión: 19/09/2014

Factura No. 001-007-002844987  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1257683-S AVILES HIDALGO GERMANIA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401257683 Cédula / R.U.C.: 1704504701 Código Postal: 170802  
 Dirección servicio: VIA AL TINGO 222 JTO ASADERO KARIOCO TINGO  
 Plan/Geocódigo: 69 01-09-005-5000 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 19/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO  
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1257683-S Cédula / R.U.C.: 1704504701  
 AVILES HIDALGO GERMANIA  
 No. de Control: 125768311-38  
 Dirección servicio: VIA AL TINGO 222 JTO ASADERO KARIOCO TINGO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 456415-TEC-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 19/08/2014 Hasta: 18/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	29223.00	29019.00	204	kWh	17.07

VALOR CONSUMO: 17.07  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.85  
 GESTION RECONEXION 1.75  
 GESTION SUSPENSION 1.44  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.52**  
 SERV.ALUM.PUB 0.97  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.97**  
**TOTAL SE Y AP (1): 24.49**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	3.29
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

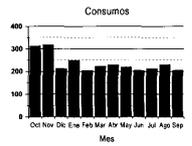
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.91
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.61</b>

**TOTAL A PAGAR**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.61
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>30.10</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :</b>	<b>0.00</b>



Pagar hasta: 07/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	3.29
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

ORIGINAL - USUARIO